

RADICADO: 2018-00334-98

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el presente trámite liquidatorio se encuentra admitido por auto del 22 de noviembre de 2019, sin que a la fecha se hubiere notificado a la parte demandada, Yulian Villanueva Villanueva.

El día 4 de agosto del año avante la apoderada judicial de la parte actora solicita notificar por aviso, al señor Villanueva Villanueva, desconociendo lo señalado por el despacho mediante auto de fecha 13 de julio del presente año, a través del cual se le indicó que debía realizar dicha notificación conforme a lo señalado por el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Armenia Q, Septiembre 11 de 2020

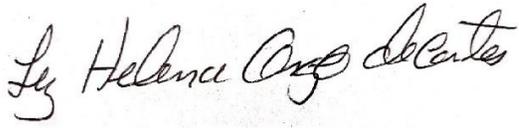
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre Catorce de Dos Mil Veinte

Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda se encuentra admitida, desde el 22 de noviembre de 2019, y se hace indispensable para continuar con su curso que la parte interesada notifique o emplace a la parte demandada, Yulian Villanueva Villanueva, siendo ello una carga que le corresponde a la parte, y no al despacho, se le concede un término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de este auto, para cumplir con dicha carga procesal, de lo contrario quedará sin efecto la presente demanda, ordenándose la terminación por desistimiento tácito. Lo anterior conforme a lo señalado por el Art. 317 de la ley 1564 de 2012.

Indicándose nuevamente que para la notificación de la parte demandada, señor Yulian Villanueva Villanueva, se debe dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 093 de hoy, 15 de Septiembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario